



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021

De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, previamente a calificar la demanda, **SE DISPONE**, oficiar a las siguientes entidades:

Superintendencia de **Notariado y Registro**, el **Plan de Ordenamiento Territorial (POT)** del respectivo municipio, **Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada** o en riesgo de desplazamiento, a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)**, toda vez que el Decreto 2365 de fecha 7 de diciembre de 2015, suprimió el **INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER-**, al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)** o la autoridad catastral correspondiente, a la **Fiscalía General de la Nación** y el **Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente**.

Aunado a lo anterior, **Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**, para que se sirva ampliar de los antecedentes del predio objeto del proceso, al **DADEP**, para que se certifique que el predio objeto del proceso no se encuentra en predios imprescriptible o propiedad de entidades de derecho público, finalmente oficiese al **IDU, EAB-ESP, CODENSA, ETB y GAS NATURAL**, para que se sirva informar si el predio objeto de este proceso no encuentre en terrenos afectados por obras públicas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 1 del artículo 9 Ley 1561 de 2012

Comuníquese que la información solicitada debe ser allegada en el término de Diez (10) días.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 100% digital, al apoderado de la parte demandante, al extremo actor y al apoderado de la parte pasiva junto con su prohijado siempre y cuando se encuentre notificado (Según sea el caso), para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso en cualquier momento, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-813

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO** No. 143 Hoy 14
de octubre de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe659b8724c6a2b323ef7058ee1bfb187eceac9f0b4b09027b7bb9bb9f0d5f37

Documento generado en 13/10/2021 12:39:08 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**